

Expediente: 1809/26

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ PAZ NICASIO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PAZ , NICASIO RAUL -DEMANDADO

30715572318812 - FISCALIA EN LO CIVIL, COM. Y LABORAL CONCEPCION

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1809/26



H108023056186

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ PAZ NICASIO RAUL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1809/26. -

Concepción, 06 de marzo de 2026.

- 1) Tener por presentado al letrado GOANE RENE MARIO, como apoderado por la parte actora y con domicilio digital constituido en casillero electrónico N°20224148764. Darle la correspondiente intervención que corresponde según el carácter invocado en mérito de la copia de poder acompañada y agregada (art. 4 N.C.P.C.C.).
- 2) Diferir el pago de bonos y de la tasa de justicia para el momento en que se regulen honorarios profesionales.
- 3) La causa tramitará por las Reglas del **PROCESO MONITORIO** (577/578 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modif. por la Ley N° 9593, Ley 9608, Ley 9683 , Ley 9712 y Ley 9924).
- 4) Dar vista al Ministerio Público Fiscal para que dictamine sobre el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, en especial en lo relativo a los intereses.
- 5) Una vez incorporado el dictámen al expediente notificar a las partes a los fines de tomar vista del mismo.
- 6) Cumplidos los pasos anteriores, los autos pasaran a resolver. Notificar en casillero digital conforme lo normado por el art. 197 del C.P.C.C.- MGM

Actuación firmada en fecha 06/03/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.